

J. M. J.

JUSTICIA R. 12-268

ano 1772

268

Villaluenga.

Informacion hecha

por parte de Miguel

Herrero, y Martin

Dordat.

Para Venta de Bienes de Jto Herrero menor

Fuer

el venoz Miguel Juan Orrico Alcalde

Lexivano

Antonio

Vicente





1
Pazate maravedis.

SELLO QVARTO, VEENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MXXL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO.

Miguel Herrero y Martín Dos das Lu-
bradores y vecinos de la presntal Villa de
Villarluengo en nombre y como Titulares
que somos de Josef Herrero menor de vein-
ta años, nombrados por Margarita su madre
en su ultimo testamento que hecho e con-
gado fue en esta Villa a ojo el dia veintay
cinco de el mes de febrero de el año
porado de mil setecientos y cinquenta y siete
certificado por Juan Ant. Sanchez Espino
domiciliado en la misma, ante Don Fr.
Alde y Juez ordinario de la misma Pare-
cer y Desimos en la mejor forma que aya
lugar, que en atencion a hallarse en grave
necesidad el dho Josef Herrero a si para
su preciso alimento como para vestirse por ir
independientemente, y estar debiendo a Josef
Francisco vecino de esta Villa trescientos

Cinco sueldos y ocho dineros la que dho me-
nor no ha confesado por esta dha deuda
y haver sido gastado en su alimento; y en
mismo se serviese preciso el boy casle un
Año para que aprenda un oficio, y no
andé como anda vaguando sin modo
de vida, y respecto de que para el cum-
plim^{to} de lo sobre dicho notenemos otros
medios de el dho menor que el vender un
Dornal de tierra sita en el término de
esta villa al vecino que quisiere aquí
haber por confrontado el que le perteneciere
en virtud de el dho test. todo lo q^{da} es pu-
blico y notorio en esta villa y ystamos
prontos a justificar mediante la infor-
macion de testigos que ystamos prontos
a presentar o bien elegir aquellos que
fuere de su agrado y constancia en
casi =

A Vn. Pidiendo y suplicando se sirva
andar facultado para vender dha dornal
de tierra e insertar por la autoridad

y el coto judicial para de forma
poder hacer dha necesidad que es pro-
ceder Justicia que pidamos, e.

Otroi Porq^o no tenemos escritura de
el pape sin firmar el dho dornal
carga de fe de ello que es p^{ta} et supra =

See }

Doi fe que en media buena y sana de Apito un mil setecien.
setenta y dos, fue por parte de Miguel Herrera, y Martin
Dorcas Labradores vecinos de Villanueva como tutores de
Jofe Herrera, me entregaron el antecedente p^{ta} para
suprovision sin error firmado porquidieron no saber.

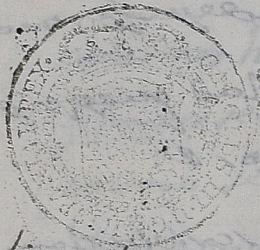
Antonio Vicente de los Rios

Auto. Por presentada y estar por aver hagan su justificacion, avio esta
o se les notifig. el presente auto. y fecha auto. Comandó el
señor Miguel Juan Orrios Alcalde y Jue. de esta villa de
Villanueva en ella a los buenos y siete dias de mes de
April de este año mil setec. setenta y dos, y lo firmó su
mano de q^{da} doi fe //

Miguel Juan Orrios A. de Antonio Vicente

Nota. En esta villa dho día mes, y año dho derivano Nota





Señal de Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

figura el antecedente auto del Sr. D. Miguel Herrero en su persona doi fee //

Vicente

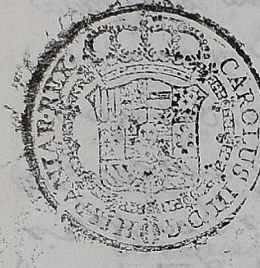
Inconveniente hire saar el dho auto a Martin Dordat en su persona doi fee //

Vicente

Inform.

en la villa de Villarluengo a los veinte y siete dias del mes de Agosto del año mil setecientos y dos Miguel Herrero, y Martin Dordat para la informacion que tiene ofrecida presentaron ante el Sr. D. D. Sr. Alcalde a Juan Lixivano Perayle Vecino de esta villa por terrigo de ella, de el qual el Sr. D. D. por ante mi el Sr. Lixivano recien juram. por Dios nro señor y una señal de Cruz en forma de otro vasso cuyo Cargo dió: siendo preguntado al tenor del dho. que antecede //

Que oírto y le conta que dho. Sr. D. Herrero en menor edad concurrido se halla con la mayor necesidad por vino jurar por algunos sucesos, y Pacientemente que socorren y han socorrido les viniendo a sufrir la mayor necesidad, pero por quanto lo han socorrido diferentes veces //



Señal de Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

que can cambiado de vbenencia sus necesidades por en mi continuay en el dia de el hauprido el vendex los pocos buns quatione que solo es un Jornal de lina en una Rozas que tiene en la partida del ocino terrino de esta Villa y de su producto, alimentarse bestiarre, y para la curra de cada a Joseph Janda Vecino de esta Villa que ha menastra con una Execucion, y que comprende el tercio que necesita para el pruido cumplido de la necesidad en que se halla como de unas quarenta libras de moneda de plata, y que aambiarre que lo es de mucha utilidad y combeniencia el vendex dho. pedaxo de lina por que al tercio no me poco, que de cada año se consume tres cuartales de tercio cada año, de que se se se debrido y inclinarle la necesidad en que se halla abaxo de ar, y camara a mucha de este Pueblo, lo que sabido ha miento perjudicial a su parte y a otros que se han tora de el tercio en este asunto, y que cada los vendax bato el juram. que tiene hecho en que se afir mo y dho. verdad de sesenta años, y lo firmo con su U. de quidoife //

Inalced y i dano Miguel Juan Orrios Alde Antorra

Antonio Vicente



En la villa de los dias mes y año los expresados
don Miguel y Martin para su enfermedad
presentaron por testigos a Bartholome Buffagon
Labrador vecino de Villavieja del qual es un año por
anterior el Cno. nro. Juan de Dios N.º de
y a una venta de Cruz enfermado de un baxo
y ocazo cuando preguntado al tenor del pedim.
dijo, quidabe y le consta que Joseph Craero
menor de edad ve alca amarrado por Joseph Fando
con una Oxeucion, como assi lo aydo a dho Fando
y que tambien le consta por haberlo visto, que esta
con la mayor necesidad en materia de Alimentos
y del modo de modo que para su baxa la que tiene
en el dia necesita mas de quarenta Pesos y que
no es un mal baxa que una Rozadura de jornal
vaya en el dia, y que si se baxa de utilidad el ven
dido puede no le produce vino tres quartales
baxa cada año que quartales y diez puede
en virtud de lo que se lea preguntado y que adto la
verdad baxo en su xam. en que se afirma y
dijo veracidad de quarenta y seis años por com
omenor y no lo firmo por que dho no abaxa por
su. de quidoi fe

Miguel Juan Orrios Alde Anterni

Antonio Vicent

En la villa de los dias mes y año, los expresados
Miguel y Martin presentaron por testigos para
su enfermedad a Joseph Garcia Labrador

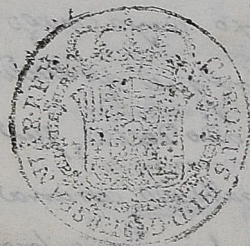
268
y vecino de esta villa del qual es un año por anterior
el Cno. nro. Juan de Dios N.º de y a una
venta de Cruz enfermado de un baxo cuyo cargo
cuando preguntado al tenor del pedim. que antecede
dijo quidabe y le consta por haberlo oido decir, que lo
dixero menor de edad ve alca amarrado con una Oxe
ucion por Joseph Fando y que asimismo le const
ta por haberlo visto que dho Craero ve alca amarrado
de vender para ocurrir a necesidad, y del modo
como decia que se le baxa y esto en el dia, y que no tiene
mas baxa que un jornal de diez en la partida del
ocho y cinco el testigo puede decir que tiene otro baxa
llamado ni vicio, y que se baxa mucha utilidad
el vendido puede de lo contrario veades veades abandon
do con la mayor miseria que el quanto vale, y puede
de un en materia de lo que se lea preguntado en virtud
de su xam. en que se afirma y dijo veracidad
de cinquenta y siete años, no lo firmo por que dho
no abaxa por su. de quidoi fe

Miguel Juan Orrios Alde Anterni

Antonio Vicent

Auto

En la villa de los dias mes y año el Miguel
Juan Orrios Alde habiendo visto la dechara
cion que antecede, dijo por anterior el Cno.
quidabe nombrar y nombraba para expen
tos taladores de la expresada Rozadura de



ciudad de Daroca.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

tu Daroca mayor y a Baltasar Benito Saldañer
vecino desta villa, los que por el dho Juramto Justi
pueson la dha Raza, y dependan de su valor para lo
que el dho Real cédula mandó. Y por este Auto ad el probo
y lo firmo de que doife

Miguel Juan Orrios Ald

Antoni

Antonio Vicente

En esta villa dho día mes y año dho Es no Notifiqué
el antecedente Auto a Clemente Daroca en su persona
doife

Vicente

Y continúe heuaber dho Auto a Baltasar Beni
to en su persona doife

Vicente

Incontinenti los expresados Clemente y Baltasar
recibieron Juramto por el dho auto y lo firmo de que
y a un año de daroca en su persona doife



ciudad de Daroca.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

y fielmente ennotacion, y lo firmo dho Clemente con su urna y no dho
Baltasar por que dho noisera de que doife = Clemente Daroca
y Miguel Juan Orrios Ald Antoni
Antonio Vicente

En la villa de Daroca a los cuatro y ochodias de mes de Agosto
de la año mil setecientos y dos ante mi el dho señor
Alcalde paricio Miguel Herrera, y dho: que por respeto de que en
veniente el dilatar estas diligencias, por estar de unidos unos por un
parte interuadax replicaba dho señor Alcalde habilitar el día
por ser friado: y su urna dho: lo dava por habilitado en quanto
a estas diligencias, y lo firmo su urna de que doife

Miguel Juan Orrios Ald

Antoni

Antonio Vicente

ennotacion de los expresados.

En esta villa dho día mes y año ante dho señor Alcalde parucion
personalmente Clemente Daroca, y Baltasar Benito Saldañer nombra
dos para hacer la notacion de los Bienes, y Raza de dho Herrero
en su persona, de los quales su urna le tomo Juramto por un año de daroca.
por Dios nro señor y una señal se cur en forma de dho capitulo
Cargo de dho Juramto. Su señoría me instruido al paricio de el dho Juramto
no en esta villa, y habiendo visto y reconocido dha Raza que dho Juramto
ser un Jornal de tierra según su enton dor de Saldañer, y arropen
dese ala notacion del tiempo según sus Conciencias dho Juramto
dho Jornal treinta y una libra Valenciana, y que esto hera lo que

comprehendian segun su arte, y que todo hera la verdad vasso de sus
Juramentos en que se afirmaron y digeron su verdad de reverencia y quatro
años dho Clemente, y dho Baltazar de reverencia y dos años y no lo for
mo dho Baltazar porq. dho no saber porosi dho Clemente con
uimo de que doi fee // Apoyuuo el vobis puito con Fran.º Martin de
con vobis no dho y vobis no dho

Miguel Juan Orrios Alde
Antoni
Antonio Vicente

En dha Villa dho dia mes y año el señor Juan Orrios Alde
porantoni el Exrivano habiendo visto estos Autos y Declara
cion que antecedon dho. dexa dar, y dio facultades a Miguel
Herrero, y Martin Dosdat tutores para que vendan dha Mora
por un justo precio, y sino huvieren quien diera el quitiere tarado
lallo con al prizon en la dvida forma: y por este su Auto avilo
manda v uimo interpuso su autoridad y lo firmo de que
doi fee Miguel Juan Orrios Alde

Antoni
Antonio Vicente

Notifi.

En dha Villa dho dia mes y año dho Exrivano Notifiq.
el antecedente Auto a Miguel Herrero, y Martin Dosdat
Labradou en sus personas doi fee //

Vicente



